



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°064-2022-MDC

Catacaos, 09 de marzo del 2022

VISTO:

El informe N°115-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 22 de febrero del 2022 emitido por Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°148-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 23 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°141-2022/MDC.GAJ de fecha 02 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorándum N°00569-2022-MDC/GA de fecha 07 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0282-2022-GPyP/MDC de fecha 07 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°148-2022-MDC-ING.RVG/GDURI de fecha 23 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe N°115-2022-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI, indica que con oficio N°001-2022-JVC-NC, los pobladores del A.H Nuevo Catacaos, solicitan apoyo de la rehabilitación y mantenimiento del Parque Jeronimo Caferata Marazi.

Así mismo la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza la elaboración del expediente para la actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", con un valor referencial de S/35,657.60 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, por contratación directa de servicio.

Que, el informe N°141-2022/MDC.GAJ de fecha 02 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: que se cumpla aprobar el expediente para la actividad del servicio: "**MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", con un valor referencial de S/35,657.60 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 60/100 soles).

Que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF; se ha previsto que: Artículo 5°: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, frente a ello es que de la revisión del caso concreto se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/35,657.60 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 60/100 soles); es bajo ese contexto que dicho monto no supera la cantidad de S/36,800.00 soles; por lo que en tal sentido debiera ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican, pero si pueden ser fiscalizadas por el OSCE; tal como lo señala el artículo precedentemente citado.

Que, frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la certificación presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que de advertirse que el presente expediente administrativo de mantenimiento de la sub gerencia de presupuesto, no ha efectuado la disponibilidad presupuestal para dicho gasto, debiéndose requerirse la isma, luego de ello implementarse la debida certificación presupuestal para su efectivización.

Que, el memorándum N°00569-2022-MDC/GA de fecha 07 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por el monto de S/35,657.60 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 60/100 soles).





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el informe N°0282-2022-GPyP/MDC de fecha 07 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°247-2022-MDC-SGP de fecha 07 de marzo del 2022, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO 18 – CANON Y SOBRE CANON para la actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", a fin de continuar con los procedimientos administrativos correspondientes para la emisión del documento resolutivo.

Así mismo indica que de conformidad con el artículo 12 de la Directiva N°007-2020-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, quedando bajo responsabilidad de dicha gerencia y oficina responsable de la ejecución, que los recursos autorizados se apliquen única y exclusivamente para los fines solicitados.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el expediente técnico para la actividad: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH NUEVO CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por el monto de S/35,657.60 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 60/100 soles).

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Feras Quaylupo
GERENTE MUNICIPAL

